Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACION
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

PARAGUAY BICENTENARIO

INFORME DE EVALUACION N° 25 / 2011

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 16 de noviembre de 2011

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: **Recarga de Extintores**

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 363540/2011, de comunicación de inicio del llamado "Recarga de Extintores", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 212264, y publicado en el portal en fecha 13 de octubre de 2011.
- El Acta Nº 07/11, de fecha 19 de octubre de 2011, por la que se resuelve prorrogar la fecha de apertura de ofertas, debido a que no se pudo contar con la cantidad mínima de tres ofertas necesarias para iniciar la apertura del llamado, y bajo el amparo de la Resolución DNCP Nº 805/2009.
- La Adenda Nº 1, de fecha 19 de octubre de 2011, en la cual se prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas.
- La Resolución UNA Nº 1608/11, del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 25 de agosto de 2011, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA, y la Resolución Interna R.L. Nº 669/2011, de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero, por la que se designa como integrante del Comité de Evaluación a la Lic. María Isabel Mira Yelsi.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "FIRE MASTER S.R.L.", "REGIMIENTO 8 S.A.", "OXIPAR S.A.", "EXTINTORES CHACO S.A.", y "EXTINTORES ASUNCIÓN S.A."
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "FIRE MASTERS S.R.L.", "PROTINPAR S.R.L." y "OXIPAR S.A.", realizada en fecha 27 de octubre de 2011, según Acta N° 23.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01419/2011 por G 3.000.000 (tres millones de guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

OBSERVACIONES:

Se han enviado nota a las siguientes empresas:

- "OXIPAR S.A.", solicitando copia de la "*Fotocopia simple de la patente municipal vigente*" y "*Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta*", enviando la misma en el plazo solicitado.

- "PROTINPAR S.R.L.", comunicando un error aritmético en el monto total de la oferta, y en base a lo dispuesto en el Art. 59º del Decreto 21.909/03, "*Disconformidades, errores y omisiones. ...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica*". Esta corrección ha sido aceptada por la misma, debiendo ser el monto total de la oferta G 1.704.000.

Se hace la observación, que la empresa "PROTINPAR S.R.L.", en el Anexo Nº 2 – Formulario de Oferta, Punto Nº 4, no incluyó la Adenda Nº 01 (de prórroga). Al respecto, consideramos esto como un error formal que no altera el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Artículo Nº 26 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"Art. 26 : ..Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores..."*

La oferta de la empresa "FIRE MASTERS S.R.L.", no se ha tenido en cuenta porque no se encontraba foliada, conforme al Punto 13 de la Carta de Invitación que expresa: *"Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente.... La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva".*

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Inc.	Descripción	FIRE MASTERS S.R.L.	PROTINPAR S.R.L.	OXIPAR S.A.
	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL:			
a	Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b	DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c	Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d	Cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

EMPRESA	Importe total G
PROTINPAR S.R.L.	1.704.000.-
OXIPAR S.A.	1.846.000.-

Seguidamente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofertado, cuyo resultado se presenta a continuación:

Item	Descripción	PROTINPAR S.R.L.	OXIPAR S.A.
1	Recarga de Extintores de 6 kg. Polvo Químico Seco, tipo ABC.	CUMPLE	CUMPLE

Al no contar con las tres ofertas necesarias para la evaluación, pero como el presente llamado es una prórroga, nos hemos basado en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 805/09, y nos acogemos a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, que expresa que, "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", este Comité sugiere la adjudicación, debiendo en este caso, hacerse cargo la Máxima Autoridad de la institución.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las ofertas, y de la verificación de que las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas por la institución, este Comité resuelve recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"Recarga de Extintores"**, a la empresa **"PROTINPAR S.R.L."**, por la suma de **G 1.704.000** (un millón setecientos cuatro mil guaraníes) IVA incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Sr. José Gaona
Miembro del Comité

Sr. Juan Carlos Reyes
Miembro del Comité

Srta. Gloria Ortiz
Miembro del Comité

Lic. Maria Isabel Mira Yelsi
Miembro del Comité

Abog. Clara Rodríguez
Miembro del Comité